



Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

ACTA COMPLEMENTARIA N° 14/2022

----- En la C.A.B.A., a los 22 días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), siendo las 11:30 hs. se reúnen en la Casa Central de la Dirección Nacional de Vialidad, sita en Av. Julio A. Roca 738, los integrantes de la **COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE CENTRAL DE REGLAMENTACIÓN, APLICACIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 874/07 "E"**. En representación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, el Abg. Jorge RUESGA, el Cdor. Guillermo ETCHEGARAY, el Lic. Diego RIVEIRA y la Abg. Carina RIAT, esta última con voz pero sin voto; y en representación de la FEDERACIÓN DEL PERSONAL DE VIALIDAD NACIONAL, el señor Julio Romeo ARALDE, el Lic. Fabián CATTANZARO, la Dra. Verónica QUINTEROS y los señores Miguel Ángel VÁZQUEZ, Marcelo BERTOLOTTI y el Dr. Fernando ALMEJÚN, estos tres últimos con voz pero sin voto; y la participación de manera virtual, de la Coordinadora de los Convenios Colectivos de Trabajo, la Abg. Fiorella LAGHI, asistida por la Lic. Cecilia MAGNO y el Lic. Oscar LAGHI. Asimismo, concurren en representación de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Lic. Paula Andrea RECALDE POLARI, asistida por la Lic. Mariela LIUNI.

----- Abierto el Acto, toma la palabra el representante de la Federación del Personal de Vialidad Nacional (en adelante FEPEVINA), quien solicita a la Administración que se atiendan los siguientes temas, en su mayoría pedidos de larga data, que fueron interpuestos para consideración de la actual Administración en el Acta Paritaria N° 02/2020 (30/10/2020) y reiterados en varias oportunidades, entre ellas, en Acta Paritaria del 24/09/2021 (15:40 hs.) y que hasta la fecha no han tenido respuesta, a saber:

- i) Elaboración de un nuevo Nomenclador de Funciones y de una nueva Escala Salarial, de los cuales ya se presentó un primer borrador de trabajo (Punto 16 de Acta Paritaria N° 02/2020).
- ii) Revisión de los porcentajes de zona, particularmente la adecuación de los mismos a la normativa vigente aplicable a los Distritos 19° - Bahía Blanca y 21° - La Pampa (Punto 17 del Acta Paritaria N° 02/2020).
- iii) Tratamiento del proyecto de Actualización del Régimen de Licencias presentado por la FEPEVINA (Punto 12 del Acta N° 02/2020).
- iv) Constitución de la Comisión de Igualdad de Género u Oportunidades (Punto 21 del Acta Paritaria N° 02/2020) y

DR. JORGE F. RUESGA
GERENTE EJECUTIVO DE RRIHH

JULIO ROMEO ARALDE
Miembro Paritario Titular
CCT N° 874/07 "E"
FEPEVINA



Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

v) Tratamiento de un Reconocimiento Extraordinario por Jubilación (Punto 12 del Acta Paritaria N° 02/2020), del cual se presenta nota de la FEPEVINA para ser incluida en la presente Acta.

RECONOCIMIENTO EXTRAORDINARIO POR JUBILACIÓN O RETIRO POR INVALIDEZ

Consideraciones Generales - Antecedentes

La FEPEVINA, en su permanente búsqueda de equidad en la relación entre el trabajo y el esfuerzo, con su contraprestación por el servicio, para así mejorar la situación económica y laboral de sus representados, procurando a la vez que la Repartición sea un modelo a seguir en cuanto a reconocimiento de derechos de sus trabajadoras y trabajadores, solicita a la Administración la consideración de la siguiente propuesta en Mesa Paritaria del C.C.T. N° 874/07 "E".

Es de público conocimiento que existen Organismos Descentralizados del Gobierno Nacional, tales como la AFIP que, de acuerdo a la Resolución N° 925/2010, han suscripto diferentes Actas Acuerdo donde se acordó y homologó, en su Convenio Colectivo, el pago del CESE POR JUBILACIÓN (Artículo N° 18) y la INDEMNIZACIÓN ESPECIAL POR JUBILACIÓN o RETIRO POR INVALIDEZ (Artículos N° 32 a 34), que establecen que la o el agente que renuncie para acogerse a los beneficios de la jubilación o retiro por invalidez, percibirá con carácter de indemnización especial una suma equivalente a VEINTE (20) meses de la última remuneración por todo concepto.

Recientemente, las y los trabajadoras/es y autoridades de ANSES acordaron elevar el PREMIO A LA TRAYECTORIA, equivalente al comentado en el párrafo anterior, a 12 sueldos, mediante Acta Paritaria que corre por expediente EX-2021-47052498- - APN-DNRYRT#MT.

Nuestro Organismo cuenta como antecedente específico en el Expediente N° 7981-V-2016, por el cual se tramitó la necesidad de gestionar **UN SISTEMA DE RECONOCIMIENTO EXTRAORDINARIO POR JUBILACIÓN** en el ámbito de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, y la Resolución N° 681/2016 del ADMINISTRADOR GENERAL, que estableció la aplicación de un **RECONOCIMIENTO EXTRAORDINARIO POR JUBILACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, en el cual se les otorgó a las y a los agentes una bonificación extraordinaria y única equivalente a **Dieciocho (18) meses de remuneración**, conformados por los conceptos remunerativos no extraordinarios percibidos en forma normal, mensual y habitual con más el premio por productividad y comidas / banda horaria, exentos del impuesto a las ganancias.

DR. JORGE R. RUESGA
GERENTE EJECUTIVO DE RRHH
D.N.V.

8



Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

Además, en el mes de diciembre del año 2018, la Administración instrumentó una adhesión al PLAN DE JUBILACIÓN + BENEFICIOS 2018 hasta el día 28 de diciembre de ese año, para las personas que tuvieran 65 años cumplidos o más, a la fecha de adhesión, y que contaran con los años de servicio necesarios para obtener la jubilación ordinaria, en los términos de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias (30 años de aporte). Dicho beneficio consistía en el pago del 100% de seis (6) Sueldos brutos; seis (6) Suplementos por Mayor Productividad; seis (6) Comidas / banda horaria; dos (2) Períodos de licencia anual ordinaria y Pago de "Liquidación final", sin retenciones por aportes, ni descuentos por impuesto a las ganancias.

Creemos que resultaría impropio discriminar a las y a los agentes en actividad de la D.N.V. con respecto al personal de otros Organismos Descentralizados de la Administración Pública Nacional, e incluso, con respecto a compañeras/os de la misma Repartición que obtuvieron el beneficio oportunamente, como se expresó arriba.

Propuesta

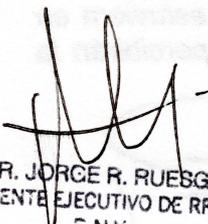
Por lo tanto, se propone considerar para su efectivo tratamiento y aprobación la siguiente redacción, para que, una vez consensuada, sea agregada al articulado del Convenio Colectivo de Trabajo N° 874/07 "E", suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Federación del Personal de Vialidad Nacional.

OPCIÓN1

ARTÍCULO N° AA: La o el agente que renuncie para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria o retiro por invalidez, cumplidos los requisitos establecidos en el régimen previsional aplicable, percibirá con carácter de reconocimiento especial una suma equivalente a VEINTE (20) meses de la última remuneración por todo concepto;

Es condición necesaria para percibir este reconocimiento, es que la o el agente compute como mínimo una prestación de servicios en la D.N.V. —incluyendo la acreditada en Organismos absorbidos por ella— de DIEZ (10) años continuos o discontinuos, de los cuales los últimos CINCO (5) años deberán ser prestados en la D.N.V.

En el caso de no alcanzar los DIEZ (10) años de servicios en la D.N.V a la fecha de baja, se le reconocerá a la o el agente UN (1) mes de la última remuneración calculada en la forma establecida, por cada año de servicios en la planta de personal de la D.N.V. siempre que acredite los DIEZ (10) años de antigüedad en forma continua o discontinua, sea en la D.N.V. o en Organismos absorbidos por ella.


DR. JORGE R. RUESGA
GERENTE EJECUTIVO DE RRHH
D.N.V.

    3



Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

Para acceder al derecho a esta indemnización, la o el agente deberá cesar en sus funciones en el Organismo y aportar constancia fehaciente de inicio del trámite jubilatorio o de obtención del beneficio correspondiente.

ARTÍCULO N° BB: *A las y los trabajadoras/es que se acojan a los beneficios jubilatorios por invalidez sin acreditar la antigüedad mínima fijada en el Artículo precedente, se les reconocerá UN (1) mes de la última remuneración calculada en la forma allí establecida, por cada año de antigüedad.*

ARTÍCULO N° CC: *En caso de fallecimiento de una o un agente que estuviera en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio, sus derechohabientes percibirán la suma que hubiere correspondido al titular.*

OPCIÓN2

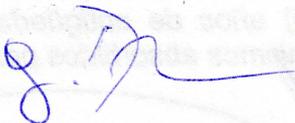
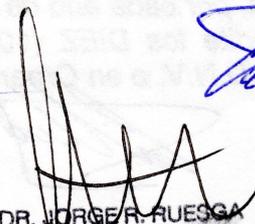
ARTÍCULO N° AA: *La o el agente que renuncie para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria o retiro por invalidez, cumplidos los requisitos establecidos en el régimen previsional aplicable, percibirá con carácter de reconocimiento especial una suma equivalente a UN (1) mes de la última remuneración por todo concepto por cada dos años de servicio continuo o discontinuo en la D.N.V., o fracción de UN (1) año, incluyendo los acreditados en Organismos absorbidos por ella.*

Es condición necesaria para percibir este reconocimiento, que la o el agente compute como mínimo una prestación de servicios, continuos o discontinuos, en la D.N.V. - incluyendo la acreditada en Organismos absorbidos por ella - de CINCO (5) años. De ello surge que el reconocimiento lo comenzarán a percibir aquellas/os agentes que acrediten CINCO (5) años de antigüedad, en la suma de TRES (3) sueldos.

Para acreditar el derecho a esta indemnización, la o el agente deberá cesar en sus funciones en el Organismo y aportar constancia fehaciente de inicio del trámite jubilatorio o de obtención del beneficio correspondiente.

ARTÍCULO N° BB: *A las y los trabajadoras/es que se acojan a los beneficios jubilatorios por invalidez sin acreditar la antigüedad mínima fijada en el Artículo precedente, se les reconocerá UN (1) mes de la última remuneración calculada en la forma allí establecida, por cada dos años de antigüedad o fracción de UN (1) año.*

ARTÍCULO N° CC: *En caso de fallecimiento de una o un agente que estuviera en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio, sus derecho-habientes percibirán la suma que hubiere correspondido al titular.*



DR. JORGE R. RUESGA
GERENTE EJECUTIVO DE RRHH
D.N.V.



Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

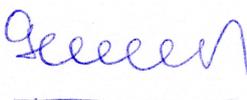
----- Finalmente, el representante de la FEPEVINA solicita que se revisen los valores del concepto Operatividad Zonal (OP) determinados en los anexos del Acta Paritaria N° 12, ya que los mismos no alcanzan a cubrir los gastos que tienen actualmente las y los agentes para cumplir con las comisiones de servicios y que los mismos han quedado notoriamente desfasados en su relación con los valores de los viáticos, estimando que se deberían actualizar los valores de OP utilizando el mismo criterio que se utilizó para actualizar aquellos. En consecuencia, solicita que a la brevedad posible se convoque a una nueva reunión paritaria para analizar esta situación. -----

----- La Administración toma Nota de lo manifestado. -----

----- No habiendo más que tratar se da por finalizado el Acto, firmando las partes al pie de la presente, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de la misma. -----


DR. JORGE R. RUESGA
GERENTE EJECUTIVO DE RRI+H
D.N.V.


JULIO ROMEO ARALDE
Miembro Paritario Titular
CCT N° 874/07 "E"
FEPEVINA


CR. GUILLERMO ETCHEGARAY
PARITARIO DNV


LIC DIEGO RIVEIRA
PARITARIO - D.N.V


FABIAN GUSTAVO CATTANZARO
Miembro Paritario Suplente
CCT N° 874/07 "E"
FEPEVINA


Dra. VERONICA CECILIA QUINTEROS
Miembro Paritario Suplente
CCT N° 874/07 "E"
FEPEVINA